



El primer paso, el más importante.

**REF. : AUTORIZA Y LLAMA A
LICITACION PUBLICA MENOR A
100 UTM QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA: 015-1705

PUERTO MONTT, 24 JUL 2012

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Encargado de la sección de Cobertura e Infraestructura, mediante solicitud N° 65 de fecha 23-07-2012, solicita efectuar una licitación pública menor a 100 UTM para contratar el "Servicio de Exploración Geotécnica del Terreno del Jardín Infantil los Volcanes de la ciudad Llanquihue, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas, que se adjuntan, servicio que corresponde al programa 01 de la región. Esta adquisición no se encuentra contemplada en el plan de compra del año 2012.

2.- Que no se efectúa adquisición a través del Contrato Marco, debido a que este servicio no se encuentra disponible en el portal del www.mercadopublico.cl.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", en el Artículo N° 9, cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública".

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE Y LLAMESE: a Licitación Pública menor a 100 UTM, para contratar el "Servicio de Exploración Geotécnica del Terreno del Jardín Infantil los Volcanes de la ciudad Llanquihue, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas, que se adjuntan.



El primer paso, el más importante.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

3.- Apruébense las Base Administrativas y Técnicas que forman parte integrante de la presente Resolución.

BASES ADMINISTRATIVAS

EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES LLANQUIHUE

1

PRESENTACIÓN

1.1 Generalidades.

La Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de los Lagos, llama a licitación pública para la Contratación de asesoría de exploración geotécnica, en el marco del proyecto de reposición del Jardín Infantil Los Volcanes, el cual mostró como una de sus conclusiones el deterioro del establecimiento, en particular se recomendó la reposición Total el jardín infantil Los Volcanes. Lo anterior a fin de satisfacer las necesidades de atención preescolar de la comuna de Llanquihue.

1.1.1 Objetivo.

La licitación tiene por objetivo contar con un informe de exploración geotécnica, para el proyecto de reposición del Jardín Infantil Los Volcanes con el fin de:

- a. Cuantificar las propiedades geotécnicas del suelo, tales como la capacidad de soporte, constantes de reacción, clasificación sísmica, empujes de tierra y trabajabilidad del terreno.
- b. Elaboración de recomendaciones para definir sistemas de fundaciones, procedimientos para excavaciones, dimensionamiento de taludes y las recomendaciones y especificaciones técnicas para el correcto diseño, construcción y control de obras.

1.2 Financiamiento.

La asesoría de exploración geotécnica, provendrá del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, contándose con un presupuesto de \$3.300.000 impuestos incluidos.

1.3 Modalidad del contrato.

El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste. El pago será cancelado mediante estado de pago único, según se establece en estas Bases.

1.4 Visita a Terreno.

Se efectuará una visita a terreno, de acuerdo a hora y fecha indicada en ficha de la licitación en el portal del Mercado Público, a las 10 horas del cuarto día corrido siguiente a la publicación del llamado a licitación, teniendo como punto de encuentro Av. Los Volcanes Esq. Los Ciruelos Pob. Los Volcanes, que será coordinada por el funcionario designado para tal efecto por Dirección Regional, Se levantarán un Acta de Visita a terreno para constancias de los asistentes.



El primer paso, el más importante.

2

NORMAS GENERALES

2.1 Normativa aplicable.

La asesoría de exploración geotécnica, se contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

Las Bases Administrativas; Bases Técnicas; Formularios calendario de licitación y su respectivo plano. Los documentos antes señalados, más las aclaraciones y las respuestas a las consultas si las hubiere, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba, sin necesidad de mención expresa, complementando las obligaciones que allí se detallen.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- a) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- b) Ley N°16.472/96 "Ley de Calidad de la Construcción" y sus modificaciones.
- c) Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- d) NCh 433 Of. 96.
- e) NCh1508
- f) NCh 1726/1. cR 2008.
- g) NCh 3176/1.c2008.
- h) Normas ASTM
- i) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.
- j) Decreto N° 61 Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Publicado el 13/12/2011
- k) Y todas aquellas Leyes, Normas y Reglamentos no indicados y que tengan relación con el Proyecto a realizar.

2.2 Interpretación de planos y Bases Técnicas de esta licitación.

Queda entendido que todo oferente ha estudiado las Bases, Administrativas y Técnicas; el estudio a ejecutar y las condiciones en que se ejecutará y que los precios ofrecidos corresponden a ese análisis. Se hace presente además, que si en las Bases Técnicas se indica que el oferente debe proporcionar ciertos detalles, planos o cálculos, sus costos, incluso derechos de aprobación y otros gastos, se incluirán en el monto de la propuesta.

Los planos y especificaciones se interpretarán siempre en sentido de la mejor y más perfecta ejecución del estudio, conforme a las reglas de la técnica y a su verificación en terreno.

En caso de discordancia entre Planos y Bases técnicas, primarán aquellas que contemplan la mayor información. Si hay elementos del estudio que aparezcan en un antecedente y no en los demás, deberá consultarse al Servicio a través de la contraparte técnica designada.

2.3 Términos y definiciones.

Para la correcta aplicación de las presentes Bases, Administrativas y Técnicas, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en el DS. N° 250 de 2004, de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, para efectos de esta licitación los siguientes conceptos tendrán el significado que a continuación se expresa.

Aumento o Disminución de Plazo: Es la modificación del plazo previsto para la ejecución total del estudio, expresado en días corridos.



El primer paso, el más importante.

Boleta de garantía: El documento emitido por un Banco de la plaza, destinado a responder por las obligaciones del Oferente o Contratante que en virtud de las Bases y del Contrato, deban ser garantizadas.

Consultor de exploración geotécnica: Proveedor que suministra servicios a las Entidades, en virtud de la Ley de Compras y de su Reglamento. En la especie, la persona natural o jurídica que por un precio determinado y en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar un estudio, en los términos establecidos en las Bases.

Entidad licitante: Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Estado de pago: Abono total del precio del contrato durante el curso de la ejecución del estudio, según se establece en las Bases Administrativas y que tendrá sólo el carácter de un pago concedido al consultor a cuenta del valor del estudio. En ningún caso se entenderá este pago, como aceptación por parte del Servicio de la calidad del estudio ejecutado por el consultor o como recepción parcial o total del estudio que a través de esta licitación se le encomienda.

Inspección Técnica de Estudio o ITE: Equipo de trabajo de profesionales del Servicio que será la contraparte técnica del Consultor en el desarrollo del estudio, que administrará el contrato y que estará a cargo de la Dirección Regional "Junji"

Planos: Los diseños en formato gráfico que, indicando ubicación, formas y medidas, permitan una definición completa del estudio por realizar

Propuesta a suma alzada: La oferta para ejecutar a precio fijo, hasta su terminación definitiva, el estudio, especificaciones y demás antecedentes del proyecto.

Programa de trabajo: Ordenación cronológica, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem del estudio, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

2.4 ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

4.4.1.- Bases Administrativas

2.4.2.- Bases Técnicas

2.4.3.- Identificación del Oferente (**anexo 1**)

2.4.4.- Carta Oferta Económico (**anexo 2**)

2.4.5.- Listado Consultorías Ejecutadas (**anexo 3**)

2.4.6.- Proponente Persona Natural (**anexo 4**)

2.4.7.- Proponente Persona Jurídica (**anexo 5**)

2.4.8.- Carta de Aceptación de Bases se debe subir al portal en forma obligatoria (**anexo 6**)

2.4.9.- Declaración Jurada Simple (Art 4 Incisos 1 y 6 de la ley N° 19.886) Subir al Portal en forma obligatoria. (**anexo 7**)

2.4.10.- Declaración Jurada (Artículo 92 del reglamento Ley 19.886) (**anexo 8**)

2.4.11.- Plano del Jardín infantil

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar suscritos y firmados los siguientes documentos:

2.5 ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

2.5.1- Identificación del oferente

Consiste en una carta de identificación del oferente, que contenga nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal (**anexo 1**). **Este requisito será exigido obligatoriamente en el caso que el oferente no se encuentre inscrito en chileproveedores.**

2.5.2.- Oferta económica.

Debe ser subida al portal www.mercadopublico.cl de acuerdo al (**anexo 2**)



El primer paso, el más importante.

2.5.3.- Listado de Consultoría Ejecutadas.

Debe ser subida al portal www.mercadopublico.cl de acuerdo al (anexo 3)

2.5.4.- Proponente Persona Natural.

Consiste en una Declaración Jurada Simple Que no reviste la calidad de funcionario directivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b), del artículo 54, de la Ley N°18.575,(anexo 4)

2.5.5.- Proponente Persona Jurídica

Consiste en una Declaración Jurada Simple Que, el oferente no tiene entre sus socios y asociados

en caso de consorcio, a una o más personas que sean funcionarios directivos la Junta Nacional de

Jardines Infantiles ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54, de la Ley N° 18.575.(anexo 5).

2.5.6.- Carta Aceptación de aceptación de Bases Administrativas y Técnicas.

Es obligatoria y consiste en una carta donde el oferente declara estar en conocimiento y acepta los requisitos y condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, este documento deberá contener nombre o razón social, Rut del oferente, nombre de la empresa, identificación del ID de la Licitación y Firma según formato (**anexo 6**).

2.5.7.- Declaración jurada (art.4 inc 1 y 6 Ley 19.986)

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° incisos 1 y 6° de la Ley N°19.886. Para ello bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración deberá ser adjuntada según formato en (**anexo 7**) en el sistema www.mercadopublico.cl.

2.5.8.- Declaración jurada (art.92 del Reglamento Ley 19.986)

Consiste en un documento que el oferente debe adjuntar previamente firmado. Solo en el caso que **NO** encontrarse inscrito en el registro de proveedores deben subir al portal www.mercadopublico.cl la declaración jurada que se adjunta en esta Licitación, indicando que no tiene las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública (**anexo8**)

Que son las siguientes:

1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.



El primer paso, el más importante.

- 6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

3

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

3.1 La presente licitación tendrá de carácter pública y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, que emitan facturas (no se aceptaran proveedores que presenten boletas de honorarios).

3.2 Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, que tengan experiencia en el rubro y que cuenten con la idoneidad técnica y capacidad económica requerida.

3.3 Prohibiciones.

No podrán participar en este proceso licitatorio aquellos oferentes afectados por alguna de las prohibiciones e inhabilidades contenidas en la Ley 19.886 y su Reglamento, especialmente aquellas contenidas en el inciso 1º y 6º del artículo 4º de la citada ley.

3.4 Comunicación con la entidad licitante.

Estará prohibido, tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los oferentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de Junji para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en las Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido de la licitación cualquiera sea la fase en que ésta se encuentre. Toda comunicación deberá ser hecha a través del portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

3.5 Gastos.

Los gastos en que incurra el oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de Junta Nacional de Jardines Infantiles y su dirección región.

3.6 Llamado a Licitación.

La publicación del llamado a licitación se efectuará dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se dé total tramitación al acto administrativo que aprueba las Bases.

4

DE LAS PROPUESTAS

4.1 Disposiciones generales.

El contrato se adjudicará previa propuesta pública, conforme a lo establecido en la Ley 19.886 sobre Bases para Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, y normas complementarias.

El idioma español será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que posteriormente origine la materialización del contrato.

La propuesta será en pesos, por suma alzada, sin reajuste ni intereses.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.



El primer paso, el más importante.

4.2 Contenidos de la propuesta.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará: todos los gastos de personal para la ejecución de la asesoría (calificada, semi-calificada y no calificada), materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, costos de garantías y, en general, lo necesario para ejecutar el estudio en forma completa y correcta, de acuerdo a los antecedentes que se presentan en esta licitación.

El oferente deberá revisar y verificar la concordancia de los antecedentes del proyecto, debiendo entenderse que estos son complementarios unos respecto de los otros, y que conforman un todo. Si el oferente no detecta oportunamente, durante el período establecido en la licitación, errores, contradicciones u omisiones que pudiesen contener y por consiguiente no solicita su aclaración dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá reclamar posteriormente cobro, indemnización, ni efectuar cargo alguno al Servicio por tales conceptos.

4.3 Calendario de la propuesta.

La presentación de las ofertas debe realizarse conforme a lo indicado en el calendario de la licitación publicado en el portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, hasta el décimo día corrido contado desde la publicación del respectivo llamado a licitación en el Portal.

El sistema no aceptará propuestas ingresadas con posterioridad a la fecha de cierre de la propuesta en dicho portal.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	Máximo 24 horas después de la total tramitación de la presente Resolución.
Cierre Recepción de Ofertas y Apertura Electrónica de Ofertas.	Al menos 5 días , contados desde la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl y hasta los 3 días siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Como máximo al día hábil siguiente al cierre de las Consultas de los Proveedores.
Visita a terreno	Al cuarto día de publicación.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 4 días siguientes a la Apertura Electrónica.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de los 5 días siguientes al cierre de la licitación.
Notificación a los proveedores	El mismo día de la Adjudicación de la Licitación a través del Sistema www.mercadopublico.cl
Suscripción del Contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al proveedor adjudicado.

4.4 De las consultas y sus respuestas.

Los oferentes podrán efectuar consultas y aclaraciones, sólo a través del portal mercado público, conforme a lo indicado en el calendario de la propuesta, por un periodo de dos días corridos contados desde el quinto día de publicación del llamado a licitación en el Sistema de Información, según se informa en el calendario de la licitación. Las consultas deben indicar expresamente el punto pertinente de las bases y/o sus anexos a que se hace referencia.

Las respuestas a las consultas estarán disponibles en el portal mercado público, a partir del día corrido siguiente al cierre del periodo de consultas habilitado para la licitación en el Portal, conforme a lo indicado en el calendario de la propuesta.

Sólo se responderán consultas dentro del plazo establecido y por la vía señalada. Las consultas deberán formularse en forma precisa y deben ser pertinentes al desarrollo de la presente licitación. Las respuestas que se entreguen forman parte integrante de las presentes Bases y/o Bases Técnicas y prevalecerán por sobre el punto consultado de éstas.

Con todo, la Junta nacional de Jardines Infantiles y su Dirección Región. Se reserva la facultad de introducir modificaciones a las bases, hasta dos (2) días corridos, antes de la fecha final de recepción de las propuestas. El Servicio comunicará el contenido de esas modificaciones por medio del portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, y serán anexadas a las bases disponibles. Las modificaciones podrán referirse a todo tipo de aspectos técnicos y administrativos, de prórrogas o suspensiones de plazos o de cualquier otra índole, relevantes para el desarrollo de la licitación y posterior suscripción del contrato.

El Servicio tendrá la facultad, en el plazo señalado en el párrafo anterior, de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de consultas y aclaraciones así lo amerita, lo que será debidamente notificado a través del Portal.



El primer paso, el más importante.

4.5 Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cada oferente deberá entregar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, tomada en un banco comercial, a la vista, con carácter irrevocable y a la orden de **Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2**, en moneda nacional, por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), con la siguiente glosa **“Boleta de garantía de seriedad de la oferta para la licitación de asesoría de exploración geotécnica, de la Reposición Jardín Infantil Los Volcanes”**, debiendo tener una vigencia de 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de la entrega de propuestas en el portal mercado Publico

El Servicio podrá hacer efectiva la boleta de garantía en los siguientes casos:

- Si el oferente se desiste de su propuesta o la retira, durante el periodo de vigencia de la misma.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no se inscribe en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, dentro del plazo señalado en las presentes bases.
- Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.
- Si se comprobare falsedad, omisión, distorsión o falsificación en la oferta del oferente o en alguno de los antecedentes requeridos por las Bases.

Dicha garantía será devuelta al oferente a partir del décimo día hábil contado desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

Toda oferta que no esté acompañada de la Garantía de Seriedad de la Oferta no será considerada, por no ajustarse a los términos de las presentes Bases.

La boleta de garantía de seriedad de la oferta debe presentarse en un sobre cerrado, con el N° ID de la licitación a la cual postula, como **“DOCUMENTO EN GARANTIA”**, a más tardar el día del cierre de la propuesta en el portal, de Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 horas, y el día viernes de 8:30 a 16:30 en las dependencias de la Oficina de Partes, de la Dirección Regional Puerto Montt de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicado calle Rengifo 830, Puerto Montt. Si el día de entrega del sobre recayese en día sábado, domingo o festivo, deberá ser entregado al día siguiente hábil hasta las 12:00 horas.

En el sobre deberá indicarse lo siguiente:

Propuesta Pública ID

- Nombre de la propuesta
- Nombre y firma del oferente.
- Nombre y firma del representante legal (si se trata de una persona jurídica)
- Domicilio

4.6 Vigencia de la Oferta.

La oferta tendrá validez por 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de la propuesta en el portal mercado público. Si dentro de este plazo no se efectuare la adjudicación, el Servicio solicitará a los oferentes, antes de su vencimiento, la prórroga de las mismas, que no podrá ser superior a 30 días hábiles. Esta solicitud será publicada en el portal del Sistema de Información.

5

DE LA PROPUESTA

5.1 De la Presentación de la Oferta.

La oferta deberá ser publicada por los oferentes a través del portal mercado público, dentro del plazo indicado en la el calendario de la licitación, en formato digital, esto es, hasta la fecha de cierre de la propuesta en el portal del Sistema de Información. La oferta económica deberá ser expresada en pesos, sin reajuste, ni intereses, ni impuestos.

En el precio total propuesto por el oferente, deberán estar considerados todos los costos, gastos e impuestos inherentes al estudio licitado, incluyendo las garantías ofrecidas. Por consiguiente, no se podrán efectuar otros cobros adicionales para el desarrollo de los mismos, tal como se ha señalado en estas Bases.



El primer paso, el más importante.

Solamente se aceptará una oferta por oferente. Se rechazarán ofertas múltiples. Si los oferentes publican un valor distinto en los respectivos formularios acompañados electrónicamente, sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

5.2 De la Oferta Técnica

La Oferta Técnica debe presentarse por el oferente en el portal mercado público dentro del plazo de recepción de ofertas, esto es, hasta la fecha de cierre de la propuesta en el portal del Sistema de Información que se verificará al décimo día corrido desde la publicación.

5.3 Antecedentes del Oferente

La oferta y documentos deben presentarse electrónicamente, debidamente firmados, en formato digital en el portal mercado público en el plazo de recepción de ofertas. Deben acompañarse los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada simple de Identificación del oferente (Anexo N°1)
- b) Carta oferta económica (Anexo N° 2) con todos sus datos y firma.
- c) Resumen Experiencia en asesorías de similares características de la empresa y el laboratorio propuesto. (Anexo N° 3.
- d) Declaración jurada simple del oferente Persona Natural. Anexo N° 4
- e) Declaración jurada simple del oferente Persona Jurídica. Anexo N° 5
- f) Carta de Aceptación de de Bases se debe subir al portal en forma obligatoria (Anexo 6)
- g) Declaración Jurada Simple (Art 4 Incisos 1 y 6 de la ley N° 19.886) Subir al Portal en forma obligatoria.(anexo 7)
- h) Declaración Jurada (Artículo 92 del reglamento Ley 19.886) (anexo 8)

OFERENTE ADJUDICADO.

El oferente a quien se le adjudique la licitación deberá presentar a la firma del contrato, además los siguientes documentos:

- 1) **Carta Gantt:** Indicando la ruta crítica, fechas de inicio y término de cada partida indicada en el Formulario N° 3. El plazo total será obligatorio y su incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato, sin perjuicio de que la duración de las partidas intermedias pueda ser modificada durante el estudio con la autorización de la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO. Sólo el Servicio por excepción, podrá disponer la alteración del plazo total del estudio.
- 2) **Certificado de vigencia de la sociedad,** si se trata de una persona jurídica, con una antigüedad no superior a 30 días.

APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo electrónicamente vencido el plazo para la presentación de las ofertas y a la hora establecida en el Portal mercado publico, en las dependencias de la Dirección Regional Junji Puerto Montt.

En el acto de apertura, el Servicio revisará que todas las propuestas y documentos hayan sido presentadas vía electrónica en tiempo y forma.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el portal mercado publico, por lo que una vez iniciada la apertura no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones.

Para efectos de la recepción, apertura y adjudicación de propuestas, el Servicio designará una Comisión de Evaluación de la Propuesta que será responsable de la ejecución de dicha gestión.

La Comisión se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las propuestas.



El primer paso, el más importante.

La Comisión podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Sistema de Información del portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los oferentes.

La Comisión declarará inadmisibles aquellas ofertas presentadas que no contengan la totalidad de los antecedentes electrónicos solicitados en las bases.

6.1 De la Apertura.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo electrónicamente, de acuerdo a la fecha y hora que se indique en el Portal mercado publico.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará verificando la existencia de los antecedentes requeridos en las Bases y que se hayan ingresado a través del portal. De no contener la documentación requerida, se dejará constancia de este hecho en el Acta respectiva, así como de la información que falta o se encuentra incompleta. La propuesta que se encuentre en estas condiciones será considerada inadmisibles, no pudiendo continuar en el proceso licitatorio, salvo que por la naturaleza del reparo, sea menester un análisis más detenido de los antecedentes y no vulnere la igualdad de los oferentes, en cuyo caso el Servicio resolverá sobre la observación dentro de un plazo de cinco días corridos, comunicando la resolución que se adopte al afectado y a los demás oferentes vía electrónica.

6.2 De la Evaluación.

Verificado lo anterior, se procederá a analizar los antecedentes de aquellos oferentes que los presentaron en forma completa, consignándose el valor de la oferta.

Se levantará un acta del proceso de apertura y evaluación en la cual quedará constancia de las actividades realizadas y se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas declaradas inadmisibles y los fundamentos de tal declaración. Esta acta será firmada por los integrantes de la Comisión y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

La omisión, distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos por las Bases, facultará al Servicio para declarar inadmisibles la oferta correspondiente y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta, situación que será consignada en el Acta de la Comisión de Evaluación.

6.3 Plazos para la Evaluación.

El plazo que tendrá la Comisión de Evaluación para presentar los resultados, para conocimiento y decisión de la Directora Regional Junji, será de cinco días hábiles posteriores a la fecha del cierre electrónico de la propuesta.

6.4 Evaluación de las Ofertas.

El proceso de evaluación será interno, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases y estará a cargo de la Comisión Evaluadora, la que podrá requerir la asesoría y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

Esta comisión estará compuesta por Encargado de la sección de Cobertura e Infraestructura, un profesional de la Unidad de Infraestructura, el Abogado de la Dirección Regional, Sub Directora de Recursos Financieros, o quien esta designe y un funcionario de la unidad de Adquisiciones. En caso de ausencia de algunos de los integrantes la Directora Regional designara su reemplazante

6.5 Metodología de Evaluación.

La evaluación contempla la calificación y ponderación de las ofertas presentadas según los siguientes cuatro ítems, de acuerdo a la siguiente metodología:

6.5.1 Ítems a evaluar y ponderación.

Se evaluarán los siguientes ítems, asignándoles la ponderación que se indica:

- Experiencia en proyectos de la Especialidad y similar Complejidad :30%
- Plazo ofertado de ejecución del estudio :20%
- Oferta económica :50%



El primer paso, el más importante.

6.5.2 Ítems Evaluados.

- a) Experiencia en proyectos de la Especialidad y similar Complejidad obtenida del Formulario N° 5.
- La experiencia de la empresa, y el laboratorio propuesto para el estudio, deberá ser registrada en formulario N° 5, señalado en el artículo 5.3 de las presentes bases, en donde el proponente debe indicar el nombre de las asesorías ejecutadas, su superficie, mandante, año y teléfono de contacto para efectos de verificar la información proporcionada.

La ponderación de la Experiencia será la indicada en el ya señalado Formulario N° 5, el que incluye un cuadro resumen para sintetizar la experiencia en los diferentes ítems señalados (Obras Civiles, edificaciones industriales y/o institucionales, etc. y experiencia del laboratorio propuesto). Cada uno de estos ítem serán ponderados con los porcentajes indicados en la tabla inserta a continuación: RESUMEN EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA	30 %
Consultorías de exploración Geotécnica	
Cantidad de Contratos validados por D.S N° 61, desde diciembre 2011, a la fecha.	50 %
Sumatoria de montos Contratados desde diciembre 2011 a la fecha (*)	25 %
Experiencia Laboratorio Propuesto	
Cantidad de Contratos ejecutados en los últimos 24 meses	20 %
Sumatoria de montos Contratados en los últimos 24 meses (*)	5 %

(*) Para la evaluación de los subfactores Sumatoria de montos Contratados desde diciembre 2011 a la fecha y Sumatoria de montos Contratados en los últimos 24 meses serán ponderados, considerando el monto indicado por las empresas dividido por el monto del presupuesto disponible (\$3.300.000) y al resultado se le aplicará el porcentaje indicado en la tabla anterior. Ejemplo: $\text{sumatoria montos contratos/monto presupuesto oficial} \times 0,25$. Al resultado se le consideraran 2 decimales, asimismo la nota final.

b) Plazo de Ejecución del estudio.

- P.E. = Plazo ofertado por la empresa en días corridos
- P.R. = Plazo Requerido, entrega por el Servicio. **15 días corridos**
- Determinación de la nota parcial

Al mejor puntaje en este criterio se evaluara con nota 10 y las siguientes ofertas, se evaluarán en forma inversamente proporcional.

d) Oferta económica.

- O.E.E. = Oferta económica de la empresa expresada en pesos chilenos.
- P.E. = Presupuesto, entregado por el Servicio \$ **3.300.000.-**
- Al mejor puntaje en este criterio se evaluara con nota 10 y las siguientes ofertas, se evaluarán en forma inversamente proporcional.

6.5.3 Puntajes.

La Comisión de Evaluación hará un listado con las calificaciones que se asignen a los oferentes, que formará parte del Informe o Acta de Evaluación, en donde constarán las ponderaciones de cada ítem evaluado, conforme a los criterios ya señalados.

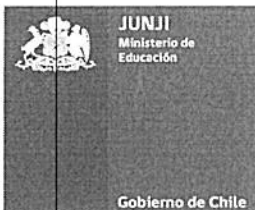
La Comisión de Evaluación revisará todos los antecedentes y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o información adicional, incluyendo documentos que, a su juicio, sean necesarios y que no afecten la igualdad de los oferentes ni el valor de la oferta económica de la propuesta.

La información alterada, falsificada o incompleta entregada por los oferentes en los documentos anexos o de otra información que la Comisión de evaluación solicite o requiera, será causal para declarar inadmisibles la oferta y se podría hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de existir errores de transcripción que no alteren el valor final de la oferta, el Servicio, si lo estima necesario, podrá solicitar aclaraciones.

Si de la revisión del Formulario "Presupuesto detallado" se desprende que hay errores u omisiones en su preparación, el Servicio se reserva el derecho de aceptar la propuesta y considerar para la adjudicación el valor de la Suma Alzada indicado en el Formulario 2.

La Comisión de Evaluación informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Servicio.



El primer paso, el más importante.

6.6 De la adjudicación, aceptación y resolución de las propuestas.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que a su juicio mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en estas Bases.

En este orden, el Servicio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente cualquier propuesta, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna por no corresponder a los intereses del Servicio, sin que los oferentes tengan derecho a indemnización alguna. Podrá aceptar parcialmente la propuesta, de acuerdo al financiamiento disponible.

Asimismo el Servicio podrá declarar desierta la licitación si las ofertas no se ajustaren al precio estimado por el Servicio para este proceso de licitación, como también podrá declarar inadmisibles las ofertas en los casos que proceda. La decisión del Servicio de declarar desierta la licitación o inadmisibles las ofertas, se hará por Resolución fundada que se publicará en el portal.

Aprobada la proposición de adjudicación, se dictará la Resolución de Adjudicación, la que totalmente tramitada se publicará en el Sistema de Información, notificándose al adjudicatario y a los demás oferentes vía ese portal.

6.7 Desistimiento de la propuesta.

El adjudicatario que esté inscrito en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación. En caso de que éste no se encuentre inscrito en dicho portal, deberá registrarse antes de la firma del contrato, el que en todo caso, deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

En ambos casos, vencido el plazo de 10 días o 15 días respectivamente, sin que se haya suscrito el contrato, el Servicio podría hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, deberá determinar si adjudica a la segunda o tercera oferta más convenientemente evaluada, en el marco de los recursos asignados, o efectúa un nuevo llamado a licitación.

Si el contrato no se suscribiera dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la apertura de la propuesta, por causas imputables al Servicio, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, y el adjudicatario y los demás oferentes tendrán derecho a la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta,

6.8 RESOLUCION DE EMPATES

En caso de empate se preferirá aquella oferta que tenga mejor ponderación en el factor precio. Si la paridad se mantuviera, se continuará con los demás factores de evaluación en el siguiente orden: experiencia y plazo ofertado. En caso de mantenerse el empate se declarará desierta la licitación.

DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MODIFICACIONES

7.1 Suscripción del contrato.

El contrato deberá firmarse dentro del plazo indicado anteriormente, el que se contará desde la fecha de publicación de la Resolución que adjudica la propuesta en el portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas

Se procederá a la firma del contrato, previa entrega por parte del adjudicatario de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuya forma y monto se indica más adelante y de los antecedentes originales de la totalidad de los documentos exigidos en el número 5.3 de estas Bases.

En el contrato deberá hacerse mención a la Resolución de adjudicación de la propuesta; la declaración del consultor de que se compromete a ejecutar los estudios que son materia del contrato, conforme a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y Presupuesto y a cualquier otra exigencia contemplada y demás estipulaciones necesarias, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886.



El primer paso, el más importante.

El adjudicatario deberá declarar en el mismo contrato que ha estudiado en su conjunto y en detalle todos los documentos, que forman parte integrante del proceso licitatorio.

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la Resolución que lo apruebe. Se

procederá a hacer devolución a todos los oferentes que se hubiesen presentado a la licitación

de sus boletas de garantía por seriedad de la oferta en el plazo señalado en 4.5 de estas

Bases.

7.2 Precio del contrato

Será el que se indique en la Resolución de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, no reajutable e incluirá todos los gastos que el proyecto genere.

7.3 Garantías.

7.3.1 Normas comunes.

La garantía que debe tomar el adjudicatario puede consistir en una boleta Bancaria de garantía, a la vista e irrevocable o en un Vale Vista Bancario a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. No se aceptarán como garantías pólizas de seguro.

El Servicio custodiará la garantía a través de su Departamento de Finanzas.

Todos los gastos financieros que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del consultor y éste será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Las garantías no devengarán intereses ni reajustes y deberán expresar claramente la obligación que caucionan.

7.3.2 Garantía por correcta ejecución del estudio.

Toda vez que la Consultoría o La asesoría en campaña de exploración geotécnica se enmarca según las motivaciones expuestas en estas Bases, será obligación del Consultor estar disponible para responder las preguntas que surjan durante las fases de desarrollo de especialidades y de construcción del proyecto Reposición Jardín Infantil Los Volcanes, y que puedan formular con el consultor de desarrollo de ingenierías, como también la Inspección Técnica en el año siguiente al término de la Asesoría.

A fin de asegurar la participación de la Consultora en esta actividad, deberá presentar en la oportunidad que se indica, a nombre del **"GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS"**, una boleta de garantía o vale vista equivalente a 5% del monto ofertado con una vigencia de un año contados desde los 60 días posteriores al término del plazo fijado para la duración de la Asesoría.

La boleta de garantía deberá extenderse con la siguiente glosa: **"Boleta de garantía por correcta ejecución de la asesoría de exploración geotécnica, de la Reposición Jardín Infantil Los Volcanes"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada, la cual se adjuntará al mencionado documento.

La devolución de la boleta de garantía por correcta ejecución de la Asesoría se efectuará una vez que el Servicio certifique que la participación del consultor se da por concluida, o cuando haya transcurrido el plazo de vigencia de la garantía y el Servicio no haya solicitado al Consultor su participación en la etapa de ejecución del proyecto Reposición Jardín infantil Los Volcanes Llanquihue.

7.4 Prohibición para subcontratar.

El consultor no estará autorizado a subcontratar ni parcial, ni totalmente el estudio, quedando el consultor como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con el Servicio.

7.5 Prohibición de cesión

El consultor no podrá ceder ni traspasar el contrato a ningún título. En todo caso subsistirán las garantías del contrato y la responsabilidad personal del consultor primitivo.



El primer paso, el más importante.

7.6 Modificación de plazo.

El plazo establecido para la ejecución del contrato, podrá ser modificado si se dan las siguientes situaciones:

1. Aumento o Disminución del plazo por concepto de aumento y/o disminución de estudios o ejecución de estudios extraordinarios.
Si por disposición del Servicio se origina un aumento o una disminución del estudio o la ejecución de un estudio extraordinario que altere el programa de estudio aprobado por la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO, se aumentará o disminuirá el plazo según corresponda.
2. Aumento o Disminución del plazo por modificación del programa de ejecución del estudio ordenado por el Servicio:
Si por aplicación de instrucciones del Servicio, que no originen aumentos, disminuciones o estudios extraordinarios, se modifica el programa de ejecución de estudio aprobado por la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO, el consultor tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente.
La INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO revisará los antecedentes y aprobará o rechazará la solicitud del Consultor.
3. Aumento de plazo solicitado por el consultor basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por el Servicio. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto.

7.7 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil, la situación que impida el desarrollo programado del estudio deberá ser calificada por la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO, para dar lugar a aumento de plazo.

8

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

8.1 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del estudio será el fijado en el contrato, correspondiendo al señalado por el consultor en su propuesta y se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

El plazo sugerido por Servicio es de **15 días corridos**.

Los plazos de la Programación del estudio -Carta Gantt - serán obligatorios para el consultor, y su incumplimiento podrá ser causal de resolución del contrato. Sólo el Servicio, por excepción, podrá disponer la alteración de dicho programa, según se ha dispuesto en el numeral anterior.

8.2 Cómputo del plazo.

Para computar el plazo de ejecución del estudio se considerará la fecha desde que se encuentre tramitada totalmente la Resolución aprobatoria del contrato. La demora por más de 5 (cinco) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure un lapso igual y que no haya sido por fuerza mayor justificada plenamente ante el Servicio, dará derecho a éste para declarar administrativamente la resolución del contrato dictando el acto administrativo respectivo y facultando al Servicio para efectuar el cobro de la Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8.3 Multas por atraso.

En caso que el consultor no entregue el estudio totalmente terminado en el plazo fijado en el contrato, incurrirá en una multa por cada día de atraso, la que se descontará administrativamente del último Estado de Pago haciendo efectivo, si procediere, las garantías y/o retenciones.

El valor de la multa será un 0.5% del valor neto total del Contrato, incluida sus modificaciones, por cada día de atraso en la entrega del estudio totalmente terminado.



El primer paso, el más importante.

8.4. Atrasos

8.4.1 Atrasos no imputables al Consultor

Si durante el desarrollo de la Asesoría se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, o se presentara imposibilidad temporal atribuible al Servicio para continuar con su desarrollo, el consultor deberá presentar a la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO su justificación antes de transcurridos 10 (diez) días desde su ocurrencia, el que calificará los motivos de los atrasos para los efectos de la prórroga del plazo, o su rechazo. Pasados los diez días no se aceptará justificación alguna.

La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la INSPECCIÓN

TÉCNICA DEL ESTUDIO; de ser aceptada o rechazada, se dictará la resolución que

corresponda. En todo caso no se admitirá la prórroga una vez transcurrido el plazo del

contrato. La ampliación del plazo en estas circunstancias, no dará derecho a pago adicional.

8.4.2 Atrasos imputables a Consultores

Si durante la ejecución del estudio se produjeran atrasos no justificados por el Consultor,

conforme a lo señalado en el artículo 7.8, estos serán considerados como atrasos imputables

al Consultor.

9

INSPECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO

9.1 Inspección Técnica de Estudio.

Corresponderá a la Inspección Técnica de Estudio la supervisión directa de la correcta ejecución del estudio, el control del avance del mismo y en general supervigilar el cumplimiento del contrato.

La Inspección Técnica del Estudio (ITE) estará conformada por profesionales especializados pertenecientes a la Dirección Regional de Junji. Se designará de entre ellos a un profesional, quien será el Coordinador de la INSPECCIÓN y al que se le encomienda velar directamente por la correcta ejecución del estudio, tanto de los aspectos técnicos como administrativos e impartir órdenes.

El consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Coordinador de la ITE, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que se le fije. El consultor podrá reclamar, ante la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO en pleno, de las órdenes del coordinador, quienes resolverán breve y fundadamente la reclamación del consultor.

Resuelto el reclamo, si el consultor no se encontrare conforme con lo resuelto, apelará por escrito ante el Director del Servicio, quién resolverá previa consulta o solicitud del informe técnico, si así lo estima, de parte del profesional competente y/o del Asesor Jurídico del Servicio.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al monto o porcentaje del valor del contrato primitivo y sus modificaciones, en la forma que se define en el 8.3 de las presentes bases, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 15 días corridos.

Si el incumplimiento persiste una vez transcurrido el plazo señalado, se procederá a la

resolución del contrato según se expresa más adelante.



El primer paso, el más importante.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá del último Estado de pago, o de la garantía del contrato o retenciones si aquellos no fuesen suficientes.

La INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO podrá exigir el término de las labores de cualquier dependiente del Consultor que impida o entorpezca el normal desarrollo de la Asesoría en los plazos fijados o que afecte los intereses del Servicio, quedando siempre responsable el consultor por los daños provocados al Servicio por el actuar o la omisión del personal separado.

Si la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO detecta un avance inferior al 15% planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para que la Asesoría pueda cumplirse de acuerdo al programa Gantt que lo rige.

El incumplimiento de las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO deberá ser sancionado en la forma dispuesta en N° 8.3 de estas Bases.

10

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

10.1 Generalidades.

Será de cuenta del consultor la provisión de todos los elementos necesarios para realizar la Asesoría y en general todos los gastos en que deba incurrir para dar cumplimiento al contrato.

10.2 Dirección de la Asesoría.

El consultor debe contar con un profesional que dirija el equipo que desarrolla la asesoría y contar con los profesionales que se señalan en las Bases Técnicas.

10.3 Corresponderá al consultor:

- a) Dirigir el estudio personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de la asesoría.
- b) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Reunirse periódicamente con la Inspección Técnica a fin de coordinar y evaluar el avance la asesoría.
- d) Presentar en forma oportuna y con la documentación completa los estados de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- f) Guardar la debida confidencialidad de los antecedentes que se le proporcionen por el Servicio para el desarrollo de la Asesoría.
- g) Cumplir con los plazos de entrega de los productos que se establecen en las Bases Técnicas.
- h) Asesorar cuando se le consulte, en la fase de desarrollo de especialidades y de ejecución del proyecto Reposición Jardín Infantil Los Volcanes.



El primer paso, el más importante.

10.4 Personal del consultor.

El Consultor contará con un equipo de profesionales y apoyo que le permita dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. El personal que se emplee en la ejecución del estudio, debe ser íntegramente contratado por el consultor. En consecuencia ese personal deberá estar subordinado al contratista en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo de dependencia alguno con el Servicio.

10.5 Obligaciones legales.

El Consultor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del

Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus

trabajadores y aquellas relativas a Seguridad Social y de seguro contra riesgos de accidentes

del trabajo y enfermedades profesionales, en cuanto corresponda.

En este sentido, el Servicio exigirá al consultor en cada estado de pago el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores. Para ello el consultor mantendrá en obra todos los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. Igualmente acompañará los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, (Artículo N° 183-C, incisos 1° y 2° del Código del Trabajo). En el evento que el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el Servicio retendrá de los pagos, el monto por estos conceptos adeudados, de que es responsable el consultor (Artículo N° 183-C, inciso 3°), enterándolos en la institución previsional que corresponda.

11

DE LOS PAGOS Y ANTICIPOS

11.1 De los Estados de pago.

Se efectuará un estado de pago de acuerdo a los Informes que en relación a los productos debe realizar el consultor.

El único estado de pago se presentará en el plazo de 30 días de vigencia del contrato, contra entrega de informe de, Extracción de Suelos, e Informe de Ensayes de Laboratorio, Informe Final de acuerdo a lo solicitado en las Bases y que corresponde a un 100% del precio total del contrato.

Una vez recibidos los Informes correspondientes serán revisados por la Inspección Técnica y con su conformidad se dará curso al pago en la forma que se expresa en el número siguiente. Del estado de pago deberán deducirse las retenciones y demás descuentos que procedan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

Si el Estado de Pago estuviere mal presentado, o contuviere errores, o no reflejare el valor real del trabajo ejecutado, el Servicio tiene el derecho a disponer que se corrija o rechazarlo, previo informe de la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO.

11.2 Del Pago.

La obra se cancelará en pesos chilenos mediante un estado de pago, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere.

La factura deberá emitirse a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, Rut 72.221.800-0, Avda. Décima Región N° 480, giro Administración Pública. Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring al Sr. Intendente.



El primer paso, el más importante.

12

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Generalidades.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del consultor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para tal efecto el Servicio dictará la Resolución respectiva.

El Servicio podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del estudio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del consultor por motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste. En dicho caso el Servicio pagará al consultor el monto que corresponda al avance del estudio efectivo.

12.2 Causales de Incumplimiento.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, son de incumplimiento del consultor, sin perjuicio de las demás establecidas en el art. 77 del D.S. 250/04, del Ministerio de Hacienda, y facultan al Servicio para dictar la Resolución fundada de término del contrato y para hacer efectivas las garantías y retenciones vigentes, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran ejercerse:

- a) Si el consultor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si el consultor es una sociedad y va a su liquidación.
- e) Si al consultor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f) Si el consultor ha hecho abandono del estudio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO equivalga a un abandono del mismo.
- g) Si a juicio de la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO no está ejecutando el estudio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) En caso de muerte del consultor o socio que implique término de giro de la empresa consultora.
- i) Si el consultor lo solicita por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.



El primer paso, el más importante.

13

DISPOSICIONES FINALES

13.1 Interpretación de los antecedentes del contrato.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que forman parte del contrato, que no pueda resolverse por las partes, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Puerto Montt, sin perjuicio de las atribuciones de Contraloría General de la República.

13.2 Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, comuna de Puerto Montt.

Junta Nacional de Jardines Infantiles



El primer paso, el más importante.

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA SIMPLE

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

**EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES
LLANQUIHUE**

A) IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL:

RUT DE LA EMPRESA:

DIRECCION COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

CORREO ELECTRONICO:

FONO:

FAX:

FECHA:

FIRMA Y TIMBRE:

B) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

El consultor que suscribe, declara haber estudiado todos los antecedentes referentes a la **CONTRATACIÓN EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES LLANQUIHUE**, cuyos antecedentes técnicos y Bases administrativas, preparados y entregados por el Junta Nacional de Jardines Infantiles, son de su pleno conocimiento y conformidad para los fines de participar en la licitación.

FECHA:

FIRMA Y TIMBRE: _____



El primer paso, el más importante.

ANEXO N° 2
CARTA OFERTA ECONOMICA

**EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES
LLANQUIHUE**

El consultor que suscribe, presenta su oferta por la ejecución a suma alzada del estudio denominado **"CONTRATACIÓN DE ASESORÍA EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES LLANQUIHUE"**. Proyecto estudiado conforme a los antecedentes técnicos entregados por el Servicio de salud Metropolitano Sur.

LA OFERTA EN MONEDA NACIONAL ES DE..... PESOS,
EN UN PLAZO DE..... DIAS CORRIDOS.

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCION COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

FONO:

FAX:

E-MAIL:

FECHA:

FIRMA Y TIMBRE: _____



El primer paso, el más importante.

ANEXO N°3
LISTADO CONSULTORÍAS EJECUTADAS
EMPRESAS LICITANTES
EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES LLANQUIHUE

EVALUACIÓN EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	
--------------------------------------	--

Cantidad de Contratos validados por D.S N° 61				50%
NOMBRE DEL ESTUDIO O CONSULTORÍA	MANDANTE	CONTACTO	Cantidad	
TOTAL				

Sumatoria de montos Contratados desde diciembre 2011 a la fecha.				25%
NOMBRE LICITACIÓN	MANDANTE	CONTACTO	Monto	
TOTAL				

Cantidad de Contratos ejecutados en los últimos 24 meses				20%
NOMBRE LICITACIÓN	MANDANTE	CONTACTO	Cantidad	
TOTAL				

Sumatoria de montos Contratados últimos 24 meses				5%
NOMBRE LICITACIÓN	MANDANTE	CONTACTO	Cantidad	
TOTAL				

EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:



El primer paso, el más importante.

FIRMA Y TIMBRE:

ANEXO N° 4
DECLARACION JURADA SIMPLE

Proponente Persona Natural

**EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES
LLANQUIHUE**

En, adías del mes de.....de 2012, comparece don
..... de nacionalidad, profesión....., RUT N°.....,
con domicilio en, quien bajo juramento expone lo siguiente:

- Que no reviste la calidad de funcionario directivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b), del artículo 54, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos de los trabajadores dentro de los dos años anteriores a la presente licitación.

Firma



El primer paso, el más importante.

ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA SIMPLE

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

EXPLORACION GEOTECNICA DEL TERRENO DEL JARDIN INFANTIL LOS VOLCANES LLANQUIHUE

En, adías del mes de.....de 2012, comparece don
..... de nacionalidad, profesión....., RUT
N°.....con domicilio en, en representación
de.....quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que, el oferente no tiene entre sus socios y asociados en caso de consorcio, a una o más personas que sean funcionarios directivos la junta nacional de jardines infantiles ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que, el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que, el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el punto anterior.
4. Que, el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos de los trabajadores dentro de los dos años anteriores a la presente licitación.

Representante Legal

Firma



El primer paso, el más importante.

ANEXO 6

CARTA ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación ID N° _____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el sistema www.mercadopublico.cl

Firma: _____



El primer paso, el más importante.

ANEXO 7

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro que ninguna persona que la constituye, se encuentra afecto a las inhabilidades consignadas en el art 4 incisos 1 y 6 de la ley N°19.886 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las, sociedades antedichas".

Firma: _____



El primer paso, el más importante.

ANEXO 8

DECLARACION JURADA

Yo,

Rut, N°....., en representación de.....

Declaro no incurrir en ninguna de las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública, y que a continuación de describen:

- 1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

Nombre y Firma



El primer paso, el más importante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Signature]
MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
Educatora de Parvulos
Directora Regional

[Signature]
MPMV/HOV/JFC/SMC/CSM/HJCR/hcr
Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓